

ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN PASAJE
LAS ROSAS N° 811 LOCAL 16.

RESOLUCION N° 738 /

RECOLETA, 09 MAR 2018

VISTOS:

1. Resolución N° 3221 de fecha 16 de septiembre del año 2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Pasaje Rosas N° 811 Local 16, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
2. Carta de fecha 08 de marzo del año 2018, del Sr. Oscar Salazar Araya Rut [Redacted] ^{Tachado Ley N°19 628} propietario del inmueble, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de clausura, con la finalidad de realizar obras de tabiquería y pintura al interior del inmueble.
3. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
4. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3221 de fecha 16 de septiembre del año 2016, del establecimiento comercial ubicado en **Pasaje Rosas N° 811 Local 16**, otorgándose un plazo de **20 (Veinte) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 08 de marzo del año 2018, con la finalidad de realizar obras de tabiquería y pintura al interior del inmueble.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HNM/JRR/PPM/igd
08/03/18

1357576